NÚMERO 2026058618

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47 - SUPLEMENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 47 - SUPLEMENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA

D. Ángel Iván Fernández Rey, Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179,4, del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha **30 de septiembre de 2026**, sobre **Expte. 2026/4836**, Modificación de Créditos. Suplemento de crédito con cargo al fondo de contingencia para ejecución sentencia judicial (exp 4812/2026) y sanción inspección trabajo (exp 535/2025), de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION DE CRÉDITOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA PARA EJECUCIÓN SENTENCIA JUDICIAL (EXP 4812/2026) Y SANCIÓN INSPECCIÓN TRABAJO (EXP 535/2025)

1º Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito Suplemento
Progr.	Económica		
920	22604	Jurídicos, Contencioso	15.000,00 €
920	22605	Indemnizaciones daños a terceros y sanciones	7.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

2º Financiación (bajas en otras aplicaciones)

Aplicación		Descripción	Bajas para Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	22.000,00 €
		TOTAL	22.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinos Puente, 4 de noviembre de 2026 .

El Alcalde